

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 18 de marzo de 2020
Ref: Eco, Fin y Fisc 03/2020/ES

Asunto: RD-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Muy Sres. nuestros,

En el día de hoy se ha publicado en el BOE el [RD-ley 8/2020](#) del asunto, que contiene medidas de carácter económico y laboral para hacer frente a la crisis del coronavirus. Se trata de medidas generales, de aplicación multisectorial, no específicas del transporte marítimo.

Este RD está dividido en 5 capítulos. Resumimos a continuación los aspectos que, en una primera lectura, entendemos más relevantes para las empresas en cada uno de ellos:

I. Medidas de apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables

Art. 5. Las empresas deberán facilitar el trabajo a distancia, si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado.

Art. 6. Los trabajadores por cuenta ajena, en determinados supuestos, previstos en este artículo, tendrán derecho a la adaptación de su horario laboral y a una reducción de la misma.

II. Medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos

Art. 22. Declara que las pérdidas de actividad consecuencia del coronavirus tendrán la consideración de fuerza mayor y simplifica en estos casos la tramitación de los ERTes, reduciendo significativamente los plazos de tramitación. Menciona explícitamente (entre otras) las pérdidas de actividad que impliquen **restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías.**

Art. 23. Agiliza la tramitación de los ERTes en otras situaciones no previstas en el artículo anterior, pero también relacionadas con el coronavirus.

Art. 24. Exime a las empresas del abono de la aportación empresarial a la seguridad social en el caso de ERTes por fuerza mayor (art. 22) cuando la empresa, a 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social. Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75% de la aportación empresarial.

III. Garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación

Art. 29. Crea una línea de avales estatales para la financiación de necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez. Queda pendiente de desarrollo, por Acuerdo del Consejo de Ministros, las condiciones aplicables y requisitos a cumplir.

Art. 31. Crea una línea de cobertura aseguradora para “riesgos de la internacionalización”. Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para compañías exportadoras.

Son beneficiarios de la misma las PYMES y otras empresas de mayor tamaño no cotizadas, que:

- Sean empresas internacionalizadas: aquellas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, representa al menos un tercio (33%) de su cifra de negocios, o que sean exportadoras regulares.
- Se enfrenten a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.

El resto del artículo concreta las condiciones y procedimiento para acceder a esta línea.

Art. 33. Amplía, hasta distintas fechas, determinados plazos en el ámbito tributario.

El **capítulo IV** se dedica a Medidas de apoyo a la investigación del COVID-19 y por último el **V a Otras medidas de flexibilización**. Se incluyen en este último ciertas **medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado** (art. 40), que establece que aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones (entre otros) podrán celebrarse por videoconferencia, dando garantías de legalidad a la reunión del Comité Directivo prevista para el próximo martes.

Muy atentamente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----